

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088-2019-MPCH.

Chincheros, 27 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Carta N° 051-2019-RECURSOS HUMANOS MPCH, de fecha 11 febrero del 2019, y número de registro N° 00644; OPINIÓN LEGAL N° 042-2019-MPCH/U.A.L de fecha 5 de febrero del 2019, Certificación de Crédito Presupuestario, Solicitud, de fecha 23 de enero de 2019, con número de registro 0911 solicitando pago de vacaciones trucas, y documentación que adjunta a folios (04) solicitando pago de vacaciones trucas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Ex servidora como Directora de Contabilidad; **Sra. KAREN SAMANEZ PRADO**, solicita pago por vacaciones trucas resultante de la Resolución de Alcaldía N° 471-2016-MPCH-SG,

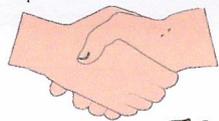
Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

000185

el año fiscal;

000185

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17º, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.

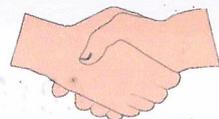


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Gestión Para Todos
000194

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la unidad ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante **Opinión Legal N° 042-2019-MPCH/U.A.L.**, emitido por el **Abg. B. Mauro Moscoso Hurtado** de fecha 5 de febrero resuelve declarar procedente la solicitud de la recurrente Sra. **KAREN SAMANEZ PRADO** a efectos de que se le otorgue el pago de vacaciones trucas en cumplimiento a la opinión legal de la oficina de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Que, la responsable de **Recursos Humanos** Abg. **Lourdes Huarhuachi Quispe** de la Municipalidad Provincial de Chincheros mediante la **Carta N° 51-2019-RECURSOS HUMANOS-MPCH**, realiza el cálculo de pago de vacaciones trucas concerniente al tiempo de servicio (02) meses con (28) días que asciende a la suma de S/. **597,70** (quinientos noventa con siete ocho y 70/100 soles).

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de crédito devengado, y por ende el pago correspondiente de la obligación contraída a favor de la ex. Servidora **KAREN SAMANEZ PRADO**, por concepto de pago de vacaciones trucas resultante del resultantes de la **Resolución de Alcaldía N° 471-2016-MPCH-SG.**, la suma de S/. **597.70** (quinientos noventa y siete y 70/100 soles).



Síguenos en:



YouTube



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac.



www.munichincheros.gob.pe



munichincheros15@gmail.com - nignaro@hotmail.com



Telef. 988771704



988771704

000184

2019



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las oficinas de Gerencia Municipal, Contabilidad y Tesorería, en merito a la presente resolución y la aprobación de certificación de crédito presupuestario realizar los trámites necesarios para que se efectúen el pago correspondiente.

000183

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipal stamp and signature of Nilo O. Najarro Rojas, Alcalde



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.